

CLUBE BALONMANO ATLETICO GUARDES
G 36.176.337
C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda
Pabellon de A Sangriña
coordinador@balonmanatleticoguardes.com

# **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

# CLUBE BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS













C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda Pabellon de A Sangriña coordinador@balonmanatleticoguardes.com

El presente texto trata de ordenar la convivencia de todos los agentes implicados en el desarrollo de la actividad deportiva del CLUBE BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS.

Todo lo no reflejado en este texto, será asumido por la Comisión Técnica descrita en este reglamento, que será encargada de establecer las directrices a adoptar en dichos casos.

# CAPITULO I – PRINCIPIOS GENERALES

#### Artículo 1

El presente Régimen Disciplinario será de aplicación a todas las Deportistas y Personal Técnico del CLUBE, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a otros miembros del mismo cuando éstos contravengan las determinaciones del presente Reglamento.

#### Artículo 2

Todas las Deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las modalidades deportivas que se encuentren practicando.

#### Artículo 3

El ejercicio de sus derechos por parte de las Deportistas y Personal Técnico implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del CLUBE.

## Artículo 4

Corresponde a los Órganos de Gobierno del CLUBE garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los Deportistas y Personal Técnico en los términos previstos en este Régimen Disciplinario.

## Artículo 5

El presente Régimen Disciplinario se ajustará a lo establecido en la Legislación Deportiva vigente, en particular a lo dispuesto en el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva.

#### Artículo 6

Los miembros de la Junta Directiva en general, y Técnicos en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

# Artículo 7

Sin perjuicio de acciones posteriores, los Técnicos podrán adoptar las medidas preventivas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo/grupo, comunicándolas con posterioridad al Director Técnico y/o Junta Directiva.













C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda Pabellon de A Sangriña coordinador@balonmanatleticoguardes.com

# CAPÍTULO II – DE LOS DERECHOS DE LAS JUGADORAS

#### Artículo 8

Las Jugadoras pertenecientes al CLUBE BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de Directivos, Entrenadores, Monitores, Empleados y Socios del CLUBE.

#### Artículo 9

Las Jugadoras tienen derecho a disponer, en la medida de las posibilidades del CLUBE, de los medios y espacio necesarios para el entrenamiento y competiciones.

#### Artículo 10

La Jugadora que se lesione en accidente deportivo o como consecuencia de cualquier actividad dependiente del CLUBE, tendrá derecho a que se le proporcionen los cuidados y asistencia médica que sean precisos, debiendo ser atendido por los Servicios Médicos asignados por el CLUBE, o bien por la Mutualidad Deportiva correspondiente observando siempre las siguientes normas:

- 1.- Cuando una Jugadora sufra algún tipo de lesión aunque parezca insuficiente, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Entrenador, a fin de que este, si lo estima conveniente lo remita al médico.
- 2.- Las Jugadoras que hayan estado enfermas o lésionadas no podrán reanudar los entrenamientos sin el conocimiento y consentimiento del Entrenador.

#### Artículo 11

Las Jugadoras tienen derecho a escoger libre y democráticamente a su representante (CAPITANA), dentro de su grupo de entrenamiento.

## Artículo 12

Toda Jugadora tiene derecho a ser elegida como representante, (CAPITANA) de su grupo de entrenamiento.

# Artículo 13

Todas las Jugadoras tienen los mismos derechos ante el CLUBE, por lo que ante cualquier incumplimiento de los mismos, pueden recurrir ante la Junta Directiva por mediación de su Representante o Capitana, o por sí mismo en el caso de este último, o por el Personal Técnico designado a su grupo.

#### Artículo 14

Toda Jugadora tiene derecho a recibir información necesaria para:

- -La correcta realización de los entrenamientos
- -Pautas convenientes de alimentación
- -Tratamiento y Prevención de lesiones
- -Desplazamientos y Competiciones
- -Conocerá sus derechos en el CLUBE como Jugadora y Deportista.













C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda Pabellon de A Sangriña coordinador@balonmanatleticoguardes.com

#### Artículo 15

Toda Jugadora podrá optar en igualdad de condiciones a las becas, ayudas, subvenciones, competiciones, etc., que el CLUBE tenga estipuladas, siempre teniendo en cuenta la reglamentación o normativa existente en cada caso.

# CAPÍTULO III – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS JUGADORAS

#### Artículo 16

Las Jugadoras del CLUBE deberán guardar el debido respeto al resto de los componentes del CLUBE: Compañeras, Entrenadores, Delegados, Empleados, Junta Directiva y Otros. Así como al personal empleado en las instalaciones donde se realizan las actividades (Entrenamientos, Competiciones, Desplazamientos, Alojamientos, etc.)

#### Artículo 17

Cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades (Gimnasio, Pista de Entrenos, Vestuarios, Autobuses, Hoteles, Residencias, etc.), cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada Entidad.

#### Artículo 18

Se esforzarán por conseguir el máximo nivel deportivo, individual y colectivo, que sus características físicas, deportivas y personales le permitan. Deberán cuidar el material usado en competiciones y entrenamientos.

#### Artículo 19

Aportar el material personal necesario para el entrenamiento y que el CLUBE no facilita.

#### Artículo 20

Cumplir con rigurosa puntualidad los horarios marcados por el CLUBE para el desarrollo de las diferentes actividades (Entrenamientos, Desplazamientos, Competiciones, Actos Publicitarios, etc.)

## Artículo 21

Asistir a todos los Entrenamientos, Competiciones, Concentraciones, o Cualquier otra actividad que el CLUBE así dispusiera.

# Artículo 22

La Jugadora que por enfermedad repentina o por causa de fuerza mayor no pueda asistir a un entrenamiento, competición u otra actividad marcada por el CLUBE, deberá comunicarlo de la forma más inmediata posible.

#### Artículo 23

Justificar las faltas de asistencia y de puntualidad.

#### Artículo 24

La Jugadora lesionada se verá obligada a seguir los consejos médicos para su recuperación y abstenerse de la práctica de cualquier otro deporte o actividad que pueda retrasar su recuperación.

Así mismo, y como norma general deberá abstenerse de practicar cualquier deporte o actividad incompatible con el balonmano.











# CLUBE BALONMANO ATLETICO GUARDES G 36.176.337 C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda Pabellon de A Sangriña

coordinador@balonmanatleticoguardes.com

## Artículo 25

Mantener la correcta actitud para el aprovechamiento de cada uno de los entrenamientos y competiciones.

#### Artículo 26

Atender y seguir en todo momento las instrucciones del Entrenador tanto en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias (Tareas de control diario, Pulso, Cumplimiento del entrenamiento establecido, etc.)

#### Artículo 27

Toda Jugadora pasará a depender bajo la disciplina del CLUBE desde el comienzo del entrenamiento, de la competición, del inicio del viaje (en caso de desplazamiento), hasta la finalización de la actividad, no permitiéndose injerencias ajenas.

#### Artículo 28

Utilización de la indumentaria establecida para cada caso en competiciones: Chándal oficial, Chaqueta o Chubasquero, Polo, Mochila, Camisetas, etc... (Desde el inicio hasta la finalización del viaje en caso de desplazamientos).

#### Artículo 29

En competiciones y durante el total desarrollo de ellas, la Jugadora deberá permanecer con el resto de los miembros del equipo, en el lugar asignado para ello manteniendo una actitud digna y animando a sus compañeras haciendo de este modo una labor de equipo.

# Artículo 30

En competiciones, se acatarán de buen grado las decisiones de los árbitros. En caso de considerarlas injustas, se reclamarán por los cauces reglamentarios.

Procurar unos hábitos de vida propios de una deportista. (No tabaco, alcohol o cualquier otro tipo de droga).

#### Artículo 32

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, se mantendrá prudente en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el CLUBE o cualquiera de los componentes del mismo.

# CAPÍTULO IV – DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL TECNICO

#### Artículo 33

Los Directores Técnicos, Coordinadores, Entrenadores y Monitores pertenecientes al CLUBE BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de Jugadoras, Directivos, Empleados y Socios del CLUBE.













# CLUBE BALONMANO ATLETICO GUARDES G 36.176.337 C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda

Pabellon de A Sangriña coordinador@balonmanatleticoguardes.com

#### Artículo 34

Los Entrenadores y Monitores podrán expresar su opinión, sobre el trabajo realizado, ante el Director Técnico del CLUBE o en su caso el Coordinador de las Escuelas Deportivas.

#### Artículo 35

Independencia necesaria para desarrollar su trabajo, siempre dentro del Marco Técnico del CLUBE.

#### Artículo 36

Los Entrenadores y Monitores podrán proponer ante el Director Técnico y la Junta Directiva del CLUBE, ideas o actividades para alguno de los grupos o para el conjunto de equipos.

#### Artículo 37

Recibir información sobre la Organización y Estructura Técnica del CLUBE.

#### Artículo 38

Recibir información sobre Competiciones, Entrenamientos, Pruebas y Otras actividades del CLUBE.

# CAPÍTULO V – DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL TECNICO

## Articulo 39

El Director Técnico será el máximo responsable en todos aquellos temas relacionados con los asuntos técnicos del CLUBE, siendo designado por la Junta Directiva.

## Articulo 40

El Director Técnico propondrá, para su aprobación, a la Junta Directiva, la Estructura Técnica del CLUBE, Métodos de trabajo, Entrenadores y Monitores.

#### Articulo 41

El Director Técnico será el enlace más directo entre la Junta Directiva y los equipos del CLUBE, por lo que realizará una reunión al inicio de temporada, así como reuniones periódicas con el resto del Personal Técnico, para transmitir la información necesaria y coordinar todos los trabajos a realizar en los distintos grupos.

#### Articulo 42

El Coordinador de Escuelas será designado por la Junta Directiva y el Director Técnico, siendo el enlace más directo entre las Escuelas Deportivas y la Junta Directiva del CLUBE.

# Articulo 43

El Coordinador de Escuelas propondrá, junto al Director Técnico, la Estructura Técnica de las mismas, sus Entrenadores o Monitores y planteará el método de trabajo, para su aprobación por la Junta Directiva.













C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda Pabellon de A Sangriña coordinador@balonmanatleticoguardes.com

#### Artículo 44

Todo el Personal Técnico atenderá a las jugadoras y al resto de los componentes del CLUBE con el debido respeto y consideración.

#### Artículo 45

Los Entrenadores y Monitores seguirán las instrucciones, acordadas por el Director Técnico, el Coordinador de las Escuelas Deportivas y/o la Junta Directiva del CLUBE, para el enfoque y estructuración de las planificaciones y entrenamientos.

#### Artículo 46

Preparar las programaciones para el grupo de jugadoras a su cargo.

#### Artículo 47

Conservar en todo momento, plena autoridad moral sobre las jugadoras, para lo que se conducirá ejemplarmente en todos sus actos, evitando confianzas excesivas, sin que por ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe caracterizar las relaciones deportivas.

#### Artículo 48

Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás citaciones, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión.

#### Artículo 49

Utilización de la indumentaria oficial del CLUBE establecida al principio de cada temporada, para los entrenamientos, competiciones, concentraciones y desplazamientos.

## Artículo 50

Informar al Director Técnico sobre cualquier anomalía observada o sobre cualquier modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

#### Artículo 51

Preocuparse por la progresión de cada uno de sus jugadoras y de su estado de salud.

#### Artículo 52

Conocer la normativa vigente relacionada con el balonmano, así como la reglamentación y calendarios.

#### Artículo 53

Informar e instruir a las Jugadoras sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

## Artículo 54

Asistir a las reuniones de trabajo con el Equipo Técnico del CLUBE con la debida actitud de colaboración.

## Artículo 55

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el CLUBE o cualquiera de los componentes del mismo.













C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda Pabellon de A Sangriña coordinador@balonmanatleticoguardes.com

#### Artículo 56

Es un derecho y una obligación de los responsables de cada equipo realizar publicaciones semanales en la página web del CLUBE, ya sea con fotografías, noticias, crónicas de partidos, etc.

# CAPÍTULO VI – DE LOS DESPLAZAMIENTOS

#### Artículo 57

Cuando sea necesario realizar desplazamientos fuera de la localidad, habrá designado un Jefe de Expedición, nombrado por la Junta Directiva y al que las Jugadoras y Entrenador deberán obedecer en los límites de sus funciones.

#### Artículo 58

Los viajes se harán, siempre que se pueda de forma colectivamente, en el medio de transporte que determine el CLUBE. En caso de necesidad o fuerza mayor que alguna Jugadora no pudiera, lo comunicará por escrito al Entrenador, Delegado o Junta Directiva. En última instancia si el tiempo no lo permite lo hará por teléfono.

#### Artículo 59

El Jefe de Expedición dispondrá del horario de salida, las paradas, según la ruta facilitada por la Junta Directiva. Igualmente será el encargado, de acuerdo con el Entrenador, de hacer la distribución de las habitaciones para dormir. Del mismo modo será el encargado de abonar todos los gastos derivados del viaje.

#### Artículo 60

Los desplazamientos es una parte más de las actividades de las Jugadoras dentro del CLUBE, por lo que será obligado presentarse y conducirse correctamente, debiendo de abstenerse de proferir palabras malsonantes o groseras, consumir alcohol, tabaco o cualquier otra droga, así como de gastar bromas de mal gusto que puedan molestar a las compañeras y demás personas de la expedición.

## Artículo 61

- 1-. Las Jugadoras se abstendrán de invitar a viajar con el equipo a personas ajenas a la expedición salvo en casos excepcionales y con el permiso de la Junta Directiva.
- 2.- La Junta Directiva determinará en cada desplazamiento, la posibilidad de que los familiares acompañen al equipo.
- 3.- Los Socios que voluntariamente aceptaron el puesto de Delegados, deberán ejercerlo durante toda la temporada, mientras la Junta Directiva no considere oportuno sustituirlos, o existan circunstancias personales que lo impidan. Deberán acompañar a su grupo correspondiente en todos los desplazamientos. En el caso que por motivos insuperables no puedan hacerlo lo deberán comunicar con la suficiente antelación a la Junta Directiva, para poder nombrar a otro Delegado.













C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda Pabellon de A Sangriña coordinador@balonmanatleticoguardes.com

# CAPÍTULO VII – DE LOS FAMILIARES

#### Artículo 62

Deberán animar, ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha del CLUBE.

#### Artículo 63

Procurarán favorecer la participación activa de sus hijos, evitando castigarles por medio de la práctica deportiva. Castigándolos de esta manera, estarán castigando a todo el grupo y a su propio proceso educativo. Hablando con el Entrenador se podrá buscar la manera de sancionar a la niña/o sin perjudicar al resto, y sin interferir en su formación personal y como deportista. Está demostrado que la adquisición de disciplina en la vida y en los estudios, los deportistas más disciplinados son a su vez mejores estudiantes.

#### Artículo 64

Se abstendrán de utilizar un vocabulario soez o de tener actitudes incorrectas con los Árbitros, Entrenadores, Jugadoras Propias y Contrarias, tanto en los entrenamientos, como en los partidos, como en cualquier lugar donde esté representado el CLUBE. Mostrarán siempre una actitud constructiva que anime a la práctica deportiva.

#### Artículo 65

Facilitarán y apoyarán la labor de Coordinadores, Entrenadores, Monitores, Ayudantes y Delegados de equipo.

## Artículo 66

Evitarán hacer comentarios técnico-tácticos a Entrenadores y Jugadoras, tanto en los entrenamientos como en los partidos. Esto va en perjuicio directo de todo el equipo y descentra a las niñas/os. Se mantendrá la misma actitud en fiestas, eventos o sesiones de trabajo que se realicen en otros programas.

# Artículo 67

Pagarán sin demora las mensualidades de sus hijos. En el caso de tener algún problema económico para hacer frente a las cuotas, se pondrán en contacto con la Junta Directiva para encontrar una posible solución.

#### Artículo 68

Se responsabilizarán del comportamiento de sus acompañantes en los entrenamientos, en los partidos y en todas aquellas actividades que organice o en las que participe la Entidad.

#### Artículo 69

Los familiares no podrán dirigirse a los Entrenadores para valorar la participación, evolución o rendimiento de las Jugadoras. Todas las aclaraciones al respecto serán respondidas por el Coordinador.











C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda Pabellon de A Sangriña coordinador@balonmanatleticoguardes.com

#### Artículo 70

El Coordinador, bajo petición de cita previa atenderá las cuestiones o dudas de los padres. No se darán explicaciones telefónicas, se pedirá cita y se concertará una reunión.

#### Artículo 71

Bajo ningún precepto, ordenarán a sus hijos que abandonen o no asistan a un entrenamiento, partido o concentración sin la autorización expresa del Entrenador.

#### Artículo 72

El incumplimiento de las normas de este Reglamento de Régimen Interno, por parte de los familiares de las Jugadoras, podrá repercutir en sanción sobre la Jugadora, si la Comisión de Disciplina interpreta que han interferido sobre el normal desarrollo de la actividad del equipo.

# CAPÍTULO VIII – DE LA DISCIPLINA

#### Artículo 73

Las infracciones de los preceptos contenidos en el Presente Reglamento, tanto para Jugadoras como para Personal Técnico, se agrupan en:

- FALTAS LEVES
- FALTAS GRAVES
- FALTAS MUY GRAVES

## Artículo 74

Se consideran FALTAS LEVES:

- 1.- Llegar tarde a los entrenamientos o citaciones, sin causa justificada alguna.
- 2.- Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con las compañeras.
- 3.- Falta de respeto a las compañeras.
- 4.- Retirarse del entrenamiento sin el consentimiento del Entrenador, Coordinador o Director Técnico.
- 5.- No realizar convenientemente las tareas de control diario encomendadas por el Entrenador o no informar de los datos recogidos.
- 6.- Uso indebido del material del CLUBE y de las instalaciones
- 7.- Actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.
- 8.- No utilizar la ropa establecida por el CLUBE en los entrenamientos, partidos y competición.
- 9.- La falta no justificada a entrenamientos o competiciones.
- 10.- Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal.
- 11.- Falta de información al Director Técnico o Coordinador por parte de los Entrenadores.
- 12.- No hacer cumplir la disciplina propia de su Grupo. (Entrenadores).
- 13.- Faltas injustificadas a las reuniones mensuales con el Cuerpo Técnico (Entrenadores).
- 14.- No realizar las tareas obligatorias de colaboración con la página web del CLUBE.













# C/Paseo de Portugal, s/n 36780 A Guarda Pabellon de A Sangriña coordinador@balonmanatleticoguardes.com

#### Artículo 75

Las FALTAS LEVES se sancionarán con:

- La advertencia verbal
- La expulsión de la sesión de entrenamiento

#### Artículo 76

Se consideran FALTAS GRAVES:

- 1.- Cualquier reiteración de falta leve.
- 2.- Faltar a entrenamientos o competiciones sin causa justificada
- 3.- Discusiones graves con el Entrenador, Compañeros, Árbitros, Directivos, etc.
- 4.- No utilizar la indumentaria establecida por el CLUBE en competiciones o desplazamientos.
- 5.- Causar daños en materiales o instalaciones, ya sean del CLUBE o ajenas.
- 6.- Comportamiento incorrecto en las competiciones, desplazamientos o concentraciones.
- 7.- No ejecutar con diligencia las órdenes dadas por el Entrenador en el uso de sus funciones.
- 8.- Uso de sustancias nocivas para la salud del deportista.
- 9.- Llevar una vida irregular que ponga en juego la forma física de la Jugadora.
- 10.- Negarse a participar en actividades para las que el CLUBE las ha convocado.
- 11.- Incumplimiento, por parte del Personal Técnico, de las directrices acordadas por el Director Técnico y/o la Junta Directiva.
- 12.- Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva

#### Artículo 77

Las FALTAS GRAVES se sancionaran con:

- Hasta un mes de exclusión del equipo.
- Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.
- El abono de los daños causados.
- Sanción económica.

#### Artículo 78

Son consideradas FALTAS MUY GRAVES:

- 1.- La reiteración de cualquiera de las falta grave.
- 2.- Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el CLUBE o cualquiera de las personas que lo componen.
- 3.- La embriaguez o drogadicción en una actuación del equipo.
- 4.- Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al CLUBE.
- 5.- Provocar o participar en riñas o peleas en el equipo o con otros equipos, directivos, árbitros, etc.
- 6.- Inculcar actividad violenta a las Jugadoras o Compañeras.
- 7.- Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.

#### Artículo 79

Las FALTAS MUY GRAVES se sancionarán con:

- La expulsión definitiva del equipo.
- Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.
- El abono de los daños causados.
- Sanción económica.



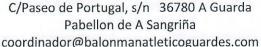














#### Artículo 80

En los casos en que una Jugadora o Técnico haya cometido una falta grave o muy grave, y una vez puesto en conocimiento de la Junta Directiva, esta tiene un plazo de 10 días naturales para tomar una decisión, que se comunicará por escrito en las 72 horas siguientes a la toma de la decisión.

#### Artículo 81

Cualquier sanción grave o muy grave podrá ser recurrida ante la Junta Directiva, por escrito, en un plazo máximo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha sanción. A la vista de las alegaciones, la Junta Directiva, confirmará o revocará la sanción, notificando la resolución adoptada en un plazo no superior a 72 horas.

# **ADICIONAL**

Las decisiones adoptadas por el Coordinador, la Junta Directiva o los Entrenadores deberán ser aceptadas por todos de forma profesional y no personal, buscando siempre la mejora del colectivo.

Este documento debe entenderse como un texto referencia de actitudes positivas en la práctica deportiva y que salvaguarde el buen funcionamiento de la Entidad en los fines y objetivos previstos por este colectivo.

La Comisión de Disciplina formada por el Coordinador, los Entrenadores y el Director Técnico, se convocará en caso de incumplimiento y será la encargada de aplicar las sanciones pertinentes debidas al incumplimiento de este Reglamento de Régimen Interno.

Los Entrenadores, pasarán lista sistemáticamente para comprobar la asistencia y puntualidad de las Jugadoras a entrenamientos y partidos. La asistencia, puntualidad y esfuerzo serán valorados por los Entrenadores y por el Coordinador a la hora de realizar alineaciones y convocatorias.

## DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Socios del CLUBE BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS celebrada el día 31/08/2017, siendo de aplicación a todo el Personal Técnico y Jugadoras del CLUBE.

FIRMA: JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB

DEPUTACIÓN PONTEVEDRA //ABANCA



DEPORTE GALEGO